



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**RESOLUCIÓN No. CSJCH14-1387
(Mayo 16 de 2014)**

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1332 del 28 de marzo de 2014, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. 384 del 28 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.

Que mediante la Resolución No. 1332 del 28 de marzo de 2014, esta Sala Administrativa decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 28 de marzo hasta el 7 de abril del año en curso en la Secretaría de la Sala Administrativa y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que mediante Acuerdo No. 384 del 28 de noviembre de 2013, en el numeral 4° del artículo 2° se estableció:

"... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma."

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre."



Hoja No. 2 de la Resolución No. CSJCH14-1387, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1332 del 28 de marzo de 2014, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas.

Algunos aspirantes solicitaron la verificación de su documentación o la revocatoria directa, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto. Revisada nuevamente la documentación aportada por los aspirantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes que no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo No. 384 del 28 de noviembre de 2013.

En este orden de ideas, se considera procedente modificar la Resolución No. 1332 del 28 de marzo de 2014, "Por medio de la cual se decidió acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, convocado mediante Acuerdo No. 384 del 28 de noviembre de 2013, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2º de la Resolución No. 1332 del 28 de marzo de 2014, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.

No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO AL QUE ASPIRA	MOTIVO DE SOLICITUD	JUSTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN
1	ANA FRANCISCA CHAVERRA CORDOBA	26.274.959	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3	Revisión de documentos experiencia laboral	Luego de revisar el aplicativo se corroboró que la aspirante cumple con la experiencia laboral exigida por tanto es admitida
2	TANIA PATRICIA PEREZ RAMOS	26.345.482	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	Revisión de documentos experiencia laboral	Luego de revisar el aplicativo se corroboró que la aspirante cumple con la experiencia laboral exigida por tanto es admitida
3	ORLY JOANA MENA LOZANO	1077.438.017	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	La aspirante reclama que si cumple con los requisitos exigidos para el cargo.	Al revisar en el aplicativo la aspirante es admitida porque la certificación laboral cumple con todos los requisitos exigidos para el cargo.

Hoja No. 3 de la Resolución No. CSJCH14-1387, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 1332 del 28 de marzo de 2014, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas.

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4º del artículo 3º del Acuerdo No. 384 del 28 de noviembre de 2013, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, es decir con posterioridad al 10 de abril del presente año, son extemporáneas y por lo tanto la respuesta es negativa.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución No. 1332 del 28 de marzo de 2014, en el sentido de revocar la inadmisión de los (as) aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, convocado mediante Acuerdo No. 384 del 28 de noviembre de 2013.

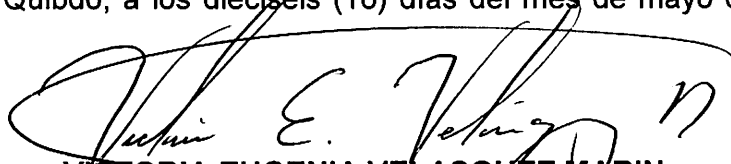
No.	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO AL QUE ASPIRA	MOTIVO DE SOLICITUD	JUSTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN
1	ANA FRANCISCA CHAVERRA CORDOBA	26.274.959	Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalente - Grado 3	Revisión de documentos experiencia laboral	Luego de revisar el aplicativo se corroboró que la aspirante cumple con la experiencia laboral exigida por tanto es admitida
2	TANIA PATRICIA PEREZ RAMOS	26.345.482	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	Revisión de documentos experiencia laboral	Luego de revisar el aplicativo se corroboró que la aspirante cumple con la experiencia laboral exigida por tanto es admitida
3	ORLY JOANA MENA LOZANO	1077.438.017	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	La aspirante reclama que si cumple con los requisitos exigidos para el cargo.	Al revisar en el aplicativo la aspirante es admitida porque la certificación laboral cumple con todos los requisitos exigidos para el cargo.

ARTÍCULO 2º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

Calle 24 No. 1-30. Telefax – 094-6713261 www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1